

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95 Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO Y LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE VILLA DEL PRADO PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Da Belén Rodríguez Palomino, con D.N.I no 50047059-W.

DE OTRA: D. Andrés Varas Sánchez, con DNI 70928195-J

INTERVIENEN

Dª. Belén Rodríguez Palomino, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa del Prado.

D. Andrés Varas Sánchez, en su calidad de Presidente de la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Villa del Prado, con sede en Plaza de Santiago, S/N, Centro Cultural Pedro de Tolosa- Hogar del Jubilado, en esta localidad, con CIF G78885449.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN

El reconocimiento mutuo en los objetivos y fines de ambas partes, buscando un marco de colaboración activa y reconocimiento de la asociación en su labor de integración de los mayores y de su actividad para lograr el envejecimiento activo, mejoría de la salud y condiciones físicas y mentales de los mayores, reduciendo las dificultades de integración y desenvolvimiento en la sociedad actual.

Ayuntamiento de Villa del Prado considera el envejecimiento activo desde la participación integradora del mayor, como objetivo primordial de la política municipal, intentando mejorar la autonomía, la salud y la productividad de los mayores, por lo que con el desarrollo de las actividades que figuran en este convenio, se pretende apoyar una "cultura del envejecimiento activo y saludable" que les permita satisfacer sus necesidades sociales de tener una vida activa enriquecedora, hacer todo lo que necesitan para mantener su autonomía personal y ser personas con una identidad y sentido fuertes, permitiéndoles disfrutar de la vida con alegría.

Es de interés común para el Ayuntamiento de Villa del Prado y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de este municipio, el desarrollo de un Proyecto de colaboración



Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

que propicie la convivencia, atención recreativa, cultural, formativa, integración y la mejora de las personas mayores.

Que se considera, por tanto, necesaria la firma del presente Convenio que regule las condiciones económicas y de colaboración entre la Asociación de Asociación de Pensionistas y Jubilados y el Ayuntamiento de Villa del Prado, comprometiéndose a desarrollar este Proyecto de colaboración con arreglo a los siguientes

OBJETIVOS

- Favorecer la promoción social, cultural y recreativa de este colectivo.
- Facilitar la comunicación y participación entre diferentes grupos de edad.
- Promocionar nuevas actividades y facilitar la integración de nuevos usuarios.
- Facilitar la participación de todos los beneficiarios en todas las actividades para las que estén capacitados.
- Prevenir y atender aspectos socio-sanitarios de los mayores a través de talleres de prevención, servicios e información.

En consecuéncia, con objeto de lograr dichos objetivos, el Ayuntamiento de Villa del Prado contribuirá con una aportación económica en cada ejercicio presupuestario en concepto/de subvención, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente convenio.

CLAUSULAS

- 1/Que el Ayuntamiento de Villa del Prado, es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con lo establecido el "PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PERÍODO 2023-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO" (Decreto de Alcaldía número 193/2023, de 14 de febrero del 2023), y la Ordenanza General de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de servicios sociales y de participación ciudadana del 2020.
- 2.- Que su finalidades y objetivos basados en fomentar la Participación ciudadana, la convivencia, el Asociacionismo, y promover acciones enfocadas al sector organizado por su edad, son líneas de actuación contempladas en el vigente PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCINES DE ESTE AYUNTAMIENTO.
- 3. Dicha subvención se justifica en las actividades que llevan a cabo la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Villa del Prado, esencialmente como cauce de la participación de los mayores en la vida social, cultural y económica.

'AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO



Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95 Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

4. La subvención se regirá por los términos establecidos por las normativas vigente para esta finalidad y mencionadas en la primera clausula.

- 5. El ámbito de dicho convenio comprendes desde la firma del mismo, hasta finales del 2022; no impidiendo que puedan realizarse desde el Ayuntamiento otras actividades culturales, educativas, sociales y de convivencia, enfocadas a esta población.
- 6.- El beneficiario de la presente subvención es la ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE VILLA DEL PRADO, CON CIF G78885449, que percibirán un importe de **1.000** € siempre que se cumplan los siguientes requisitos.

REQUISISTOS:

PRIMERO.- Según el Artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de servicios sociales y de participación ciudadana del Ayuntamiento de Villa del Prado, los gastos subvencionables:

- 1.- Serán considerados como gastos directos subvencionables aquellos que de manera individual respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realizen en el plazo establecido en las convocatorias. se deduzcan necesarios para la realización de la actividad
- 2.- Siempre que las bases de la convocatoria lo admitan podrán subvencionarse costes indirectos con un máximo del 25% del importe de la subvención. entre otros son consumibles, comunicaciones u otros que de su naturaleza se deduzcan necesarios para la realización de la actividad.
- 3.- Estarán comprendidos los siguientes gastos siempre que se ajusten a las siguientes previsiones:
- La adquisición de bienes de equipo, inmovilizado o la realización de obras por importes superiores de 3.000 euros, deberán ser expresamente autorizados por el Ayuntamiento, previa presentación de tres ofertas y la motivación de la opción pretendida.
- b) La contratación y los gastos de personal sólo podrán subvencionarse previa justificación de los contratos de trabajo presentados ante la autoridad laboral y del cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad social.
- c) No serán subvencionados sueldos y salarios por encima del importe previsto para el personal al servicio de las administraciones públicas.
- d) Los gastos cuyo importe exceda de 600 euros deberán realizarse mediante procedimientos electrónicos o bancarios que permitan traza de auditoría.
- 4.- En ningún caso serán subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, sanciones administrativas o penales.
- c) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Impuestos personales de la renta.



'AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO



Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95 Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- e) Gastos derivados de procesos judiciales.
- f) Gastos de desplazamiento, alojamiento o dietas, salvo cuando la subvención tenga por finalidad financiar gastos de esta naturaleza, y con los límites previstos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.
- g) Impuestos, tasas, precios públicos o cualquier otro tributo municipal.
- 5.- Los convenios con las entidades que perciban subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos del Ayuntamiento contendrán específicamente lo dispuesto en este artículo.
- 6.- Las resoluciones por las que se concedan subvenciones contendrán expresa referencia al contenido de este artículo

SEGUNDO.- Se adquiere el compromiso por parte de los interesados de destinar los fondos entregados a las actividades propias de las asociaciones de mayores y relacionadas con los fines expresados en sus estatutos, conforme al presente convenio y lo establecido en el Artículo 14 del Capítulo quinto de la Ordenanza General de subvenciones anteriormente mencionados.

En el ámbito subvencionable (gasto elegible) se incluye la adquisición de bienes inventariables que se vinculen al cumplimiento de los fines de la asociación, debiendo destinarlos a tal fin un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de adquisición. Con respecto a la colaboración, se ceñirá como mínimo a las siguientes actividades, mediante acuerdo mutuo en lo relativo a las condiciones entre el Ayuntamiento de Villa del Prado y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Villa del Prado:

- Fomentar la participación social y el asociacionismo, promover la presencia y participación del colectivo de personas mayores en los distintos ámbitos sociales, y facilitar alternativas de ocio y tiempo libre.
- Fomentar actividades que mejoren la calidad de vida a través del deporte y la alimentación como talleres de yoga, pilates, baile, charlas sobre nutrición, calidad de vida y cuidados propios.
- Cualquier otra actividad propuesta por la Asociación de Pensionistas y Jubilados que se considere de interés para los socios de la misma, y que promuevan la convivencia de los mimos.

TERCERO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

1. La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de una cuenta justificativa, que se acompañará de los justificantes de gasto y de su pago correspondiente, mediante documentos comúnmente aceptados en el tráfico mercantil con validez jurídica.



'AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO



Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- 2. Será igualmente presentada memoria justificativa de la actividad realizada a la que se acompañará cuantos elementos acreditativos de las actuaciones se estimen convenientes (material gráfico, documental, publicitario, etc.)
- 3. Los gastos realizados se presentarán mediante facturas y otra documentación acreditativa del gasto en formato original para su cotejo y estampillado de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa reglamentaria de desarrollo.
- 4. El plazo justificación presentada en el plazo máximo de un mes desde que concluyó la actividad o el proyecto subvencionado. En aquellas actividades que tengan un desarrollo ininterrumpido el plazo de justificación será de un mes a contar desde la finalización del curso, de su periodo de actividad o, en todo caso, desde el fin del año natural.
- 5. Cuando la persona o entidad beneficiaria hubiere recibido otras subvenciones, o ayudas públicas o privadas con el mismo objeto deberá justificarse el origen y las cuantías de la cofinanciación del proyecto. Las entidades asociativas informarán en la memoria del número de socios y las cuotas que periódicamente se aporten.
- 6. La aprobación de la subvención será competencia del alcalde.
- 7. Sin perjuicio de lo anterior el control financiero será realizado por la intervención en el marco de las actuaciones de control permanente planificadas con arreglo al RD 424/2017 de 28 de abril.

CUARTO.- No podrá existir deuda pendiente con este Ayuntamiento.

QUINTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

ALCALDESA - PRESIDENTA

Dª Belén Rodríguez Palomino

PRESIDENTE ASOCIACION

D. Andrés Varas Sánchez